



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2018-00585-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MÁRIÑO CAMARGO C.C. 88.273.896
DEMANDADO: JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena **REQUERIR POR TERCERA VEZ** al PAGADOR ADECCO COLOMBIA S.A., para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar sobre la orden de embargo del salario devengado por el demandado JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625, comunicada mediante oficio No. 1592/18 de fecha 07 de septiembre de 2018, toda vez que el oficio fue recibo desde el 21 de septiembre de 2018 y solo hasta el 01 de abril de 2019 se emitió la respuesta por parte del empleador, observándose en su escrito que el señor RAMON SARMIENTO laboró hasta el 1 de noviembre de 2018, es decir la cautela fue comunicada dentro de la vinculación contractual que éste tenía con la empresa. Lo anterior so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.

Así mismo, se hace necesario REQUERIR al Banco Caja Social a efectos de que aporte la información pertinente respecto del embargo inscrito con anterioridad a la presente Litis, contra el demandado JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.64Q.625.

· **Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.**

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850f7d84e9560a1b00f4184d79827d50ff6d11a7d81ed5053058a612b8c29a83**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
PERTENENCIA Rad: 54-001-41-89-001-2019-00105-00

DEMANDANTE: ROSARIO CAÑIZAREZ PLATA CC. 37.320.563
DEMANDADOS: VIRGINIA CABRERA DE SIERRA CC. 23.550.116
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante ROSARIO CAÑIZAREZ PLATA, el Doctor **GUILLERMO TAPIAS CÁRDENAS**, respecto a la solicitud de sentencia incluyendo los linderos; me permito informarle que mediante proveídos de fecha 10 de febrero y 03 de marzo del 2023, se entregó lo requerido directamente a la demandante. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c9f812ba54d49b51318722a1350a1e534962e5bdb0ac8f1c4419f4b579d3ea**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00240-00

DEMANDANTE: CRISTINA LOPEZ CAMACHO C.C. 63.363.580
DEMANDADO: LUIS MANUEL MORALES DIAZ C.C. 88.271.519

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden y en vista de que el secuestre designado **JEFERSON RICARDO ARANGO MORALES** administrador del Establecimiento Comercial denominado **GRILL BURGUER EXPRESS**, no ha acatado la orden emanada por esta Unidad Judicial. Procede esta juzgadora en aras de no causar traumatismos en el desarrollo de la presente causa procede a relevarlo como secuestre y por lo tanto a reiterar el despacho comisorio N°1939-2019 Y No 1008-2021 de fechas 19y 20 de octubre de 2021 realizado a la Doctora KATHERINE JOSEFA TORRES VIVAS- Inspectora sexta urbana de policía (E); aclarándole que queda ampliamente facultada para designar secuestre.

Lo anterior so pena de incurrir en sanciones de ley.

• Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 10
de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671d5b9ced5cb21faf0150ce27ab025bee4d5ffa01996493dd6f3ee5a2df953b**

Documento generado en 08/03/2023 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00270-00

DEMANDANTE:	JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ	C.C. 13.487.922
DEMANDADOS:	EDUARDO ALEXANDER ORTIZ GARCIA	C.C. 13.498.154
	SANDRA ASTRID LIZCANO RIVERA	C.C. 60.352.843

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Una vez revisado el plenario, remítase a secretaria para el trámite correspondiente respecto al vencimiento del traslado de la liquidación de crédito allegada el 15 de diciembre de 2021.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la sustitución de poder realizada por JENNIFER DANIELA PEREZ OROZCO, reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderada sustituta a DIANA GABRIELA PINZÓN BAUTISTA identificada con C.C. 1.090.512.985 portadora de la Tarjeta Profesional No. 365771 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

Ahora bien, posteriormente se encuentra sustitución de poder realizada por DIANA GABRIELA PINZÓN BAUTISTA, la cual reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderado sustituto a JOSE MAURICIO VALBUENA CUEVAS, identificado con C.C. 1.090.466.459 portador de la Tarjeta Profesional No. 362436 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

Aunado a lo anterior el apoderado sustituto solicita información sobre el estado actual de las medidas decretadas por lo cual se ordena remitir por secretaria el enlace de acceso al expediente; y en cuanto a la solicitud de depósitos se hace necesario requerir al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas para que se sirva informar si existen depósitos a favor del presente proceso y de ser positiva la respuesta realice la conversión de depósitos, la entrega de sabanas de títulos judiciales, así como el respectivo traslado del proceso a través del portal del Banco Agrario.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado

SEGUNDO: REMITIR a secretaria para la realización del trámite correspondiente respecto al vencimiento del traslado de la liquidación del crédito allegada.

TERCERO: RECONOCER como apoderado sustituto de la parte demandante al Dr. JOSE MAURICIO VALBUENA CUEVAS, identificado con C.C. 1.090.466.459 y T.P. No. 362436 del C.S.J.

CUARTO: REMITIR el enlace del expediente digital al Doctor JOSE MAURICIO VALBUENA CUEVAS al correo electrónico valbuenajoseabogado@gmail.com.

QUINTO: REQUERIR al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas para que realice la conversión de depósitos judiciales que obren a favor de este proceso, así como el respectivo traslado del proceso a través del portal del Banco Agrario y entrega de sábanas.

SEXTO: Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 de marzo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45ddfce858b8b9a8d57b3dae754e7967dc05ab0929e69de102f329eda99640e**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00366-00**

**DEMANDANTE: HIGINIO CAMACHO como propietario del establecimiento de comercio
YAMAHA MOTOS C.C 91.205.799
DEMANDADAS: LINDA SHAKIRA MORENO FERNANDEZ C.C 1090487864
MARIBEL GALVIS RAMIREZ C.C 60347136**

En atención al Oficio No. 2381 proveniente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA, esta Unidad Judicial se dispone a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad de la demandada MARIBEL GALVIS RAMIREZ C.C.60.347.136, ordenado dentro del proceso con radicado N° 54-001-4003-010-2022-00321-00 quedando registrada en primer turno.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30P.M.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e72c54a5d1c6c435e3fa71848ebb2545a7870892ec12bb4bf407e50d5b73a40**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00525-00

DEMANDANTE: MANZANA10, URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL-PH.
NIT. 900.643.987-8

DEMANDADA: YULIMAR KARINA ARIZA CEQUEDA C.C. 1.093.764.192

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio recepcionado el día 08 de febrero de 2023; proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta donde se nos informa que: "(...) proceden a DEJAR A DISPOSICION del proceso EJECUTIVO radicado con el No. 540014022006-2015-00-882-00, la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-284330 de propiedad de la demandada YULIMAR KARINA ARIZA CEQUEDA C.C. 1.093.764.192 que se adelanta en su juzgado en virtud del remanente inscrito dentro del proceso con radicado 54-001-41-89-001-2019-00525-00".

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98ecf433446c222fd5ef517f2acf0d4f70962d1cb810c334808f0b8ceedc3cf**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00729-00

DEMANDANTE: LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO CC. 1.090.410.012
DEMANDADA: NATHALYE ANDREA MENDOZA MENESES CC. 1.090.418.954

Revisada la demanda EJECUTIVA CON OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTO, de mínima cuantía, promovida por LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.410.012, email, sjohannapm@gamil.com quien actúa por intermedio de apoderada judicial Dra. ELIZABETH PÉREZ GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.495.036, TP. No. 366.441 del C.S.J., email, peres.elizabeth1603@hotmail.com contra NATHALYE ANDREA MENDOZA MENESES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.418.954, email, andreamendoza0429@gamil.com; se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 6 de la Ley 2213 de 2022., artículo 82 y ss y 434 del C.G.P y teniendo en cuenta que la motocicleta de placa WNH-32C se encuentra debidamente embargada como medida previa. En consideración de lo anterior esta Unidad Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo con OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO, de mínima cuantía, en favor de LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO y en contra de NATHALYE ANDREA MENDOZA MENESES, para que sea firmado el traspaso de la motocicleta de placa WNH-32C, ante la entidad de tránsito correspondiente, conforme lo establecido por el artículo 434 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENESE A LA PARTE DEMANDADA, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, sea firmada el traspaso de la motocicleta de placa WNH-32C ante la entidad de tránsito correspondiente. Se prevé a la demandada que, de no suscribir el documento, el juez procederá a hacerlo en su nombre como lo dispone el art. 434 del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P. y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería al Dra. ELIZABETH PÉREZ GARCÍA, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e3a6d59ad4d224066a555e7379f443216db3226a80148c7b6aabc4271f6744**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
HIPOTECARIO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00966-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5
DEMANDADO: DERLY KARINA CONTRERAS GELVEZ C.C. 1.094.808.344

En atención a lo solicitado por la parte actora del proceso mediante escrito que antecede, se hace necesario REQUERIR a la Inspectora Sexta Urbana de Policía- Doctora Katherine Torres Vivas, a fin de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** se sirva informar sobre la medida de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No.260-321935 ubicado en el apartamento 408 interior Torre #2 Conjunto Cerrado Terraviva Avenida 28 # 19-70 de esta ciudad, de propiedad de la demandada DERLY KARINA CONTRERAS GELVEZ y dado como garantía real de la presente obligación; ordenada mediante despacho comisorio No. 233/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

Por otra parte, y en vista que el bien inmueble esta ubicado en propiedad horizontal se le conmina al ADMINISTRADOR Y EMPRESA DE VIGILANCIA DEL CONJUNTO CERRADO TERRAVIVA a permitir el acceso a las instalaciones a fin de llevar a cabo la medida cautelar decretada so pena de incurrir en sanciones de ley. Lo anterior teniendo en cuenta que dichas medidas contienen implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario en concordancia con el art. 112 del C.G.P.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716413cd940df30aee095de7b2c2618761e1749dd55ce93cac9f22106d282076**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00208-00

DEMANDANTE: HELMAN ALEXIS ORTIZ VILLAMIZAR C.C. 88.244.765
DEMANDADOS: MAURICIO MUÑOZ OSPINA C.C. 1.073.673.260
LEIDY CAROLINA ANGULO MARTINEZ C.C. 37.291.400

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **MAURICIO MUÑOZ OSPINA C.C. 1.073.673.260**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000870858	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	NO APLICA	\$ 146.963,86
451010000874459	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 146.963,86
451010000878688	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 146.963,86
451010000881001	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000884653	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000887860	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 118.881,38
451010000891769	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000895361	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000898233	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 143.891,56
451010000902878	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 143.472,76

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000906388	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 145.475,54
451010000910934	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 151.643,82
451010000914417	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 151.643,82
451010000918461	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 151.643,82
451010000923206	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 138.812,35
451010000926196	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 142.496,42
451010000930713	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 142.496,42
451010000933689	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 142.496,42
451010000939581	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 160.101,79
451010000943332	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 185.147,61

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000946611	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 185.484,04
451010000951102	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 168.117,99
451010000955380	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 219.035,27
451010000959688	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 197.931,94
451010000963077	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 197.036,47
451010000966876	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 198.676,37
451010000971414	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 169.909,75
451010000974480	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 182.676,37
451010000977176	88244765	HELMAN ALEXIS	ORTIZ VILLAMIZAR	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 178.073,71

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada del demandante la Doctora **ANGIE TATIANA ALVAREZ MANOSALVA CC. 37.278.296**, puesto que se encuentra facultada para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf7ffc666210939ad7955bc6fe0a6a94706fd971d2db8f1b1fb2451a5d3d83f**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00276-00

DEMANDANTE: FIDECOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
NIT 830.054539-0

DEMANDADO: JHON NAIRO ARENAS CRUZ C.C 1.090.388.267

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el Oficio No. 5540 C15-0285-2022 recepcionado el 09 de febrero de 2023 mediante el cual la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla informa:

Se allega al presente proceso oficio No. 019-2023, proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, recibido el día 17 de enero hogaño, a través del cual comunican medida de embargo de remanente dirigida al presente proceso, visible a folio No. 07 del cuaderno de medidas del expediente digitalizado, sin embargo revisado el expediente, se constata que existe con anterioridad embargo de remanente del Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, visible a folio No. 19 del cuaderno principal del expediente digitalizado, por lo que este Juzgado no accederá al trámite de dicho remanente, de conformidad al artículo 466 del C.G.P

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4bf8fa1475df0852ea80a8e834b384a775e20e62bd6d107c2380a16f114794**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00291-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S. NIT 900941818-1
DEMANDADOS: MAURY HERLIMAR CASTAÑEDA MORA C.C 1.032.510.623
ALEXANDER BARRERA BARINAS C.C 9.397.332

En atención a la solicitud que antecede realizada por la apoderada del demandante INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S., es menester poner en conocimiento de la interesada que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9458e31e47402890fba655b89f99bae39576d008d126424d8534366c81234eba

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Documento generado en 08/03/2023 01:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-002-2021-00291-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S. NIT 900941818-1
DEMANDADOS: MAURY HERLIMAR CASTAÑEDA MORA C.C 1.032.510.623
ALEXANDER BARRERA BARINAS C.C 9.397.332

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo activo, se hace necesario requerirla para que aclare la medida cautelar que desea solicitar en contra de la demandada **MAURY HERLIMAR CASTAÑEDA MORA C.C 1.032.510.623**, ya que no hace mención al porcentaje a embargar del salario, contratos, comisiones y demás emolumentos que devenga como empleada o contratista de la empresa S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. Nit. 890.312.779-7.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d341a14a446f5475fcada720afd06781ea0a298f220033af2883b561f3672f3b**

Documento generado en 08/03/2023 01:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
RESTITUCION RDO. 54-001-41-89-001-2021-00362-00

DEMANDANTE: LUNA ROMÁN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. NIT. 900995622-5
DEMANDADA: MARIBEL MENDOZA CAMARGO C.C. 1.125.761.196

Teniendo en cuenta la respuesta otorgada por el demandante al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 03 d febrero de 2023, se ordena remitir a secretaria para que se sirva efectuar el traslado de las costas tasadas mediante sentencia proferida por el Juzgado Segundo Homologo de fecha 27 de mayo de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 9 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Código de verificación: **9cd69b0c753a3de6bc13b756d76047090a026c1af1ca969323b3b8187e9d1dc5**

Documento generado en 08/03/2023 04:24:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**